



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2014-MDLA/A

La Arena, 11 de Marzo de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 04 de Febrero de 2014, el Informe N°013-2014-SGR-MDLA de fecha 23 de Enero de 2014, Presentada por la Subgerencia de Rentas respecto a la aprobación de:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES EN VÍAS Y PLAZAS, EN EL DISTRITO DE LA ARENA"

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el numeral 3 del artículo 79 la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, concordante con el numeral 3 del artículo 81 de la acotada norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público; acorde con el reglamento Nacional de Tránsito;

La Subgerencia de Rentas, dada la condición que la Oficina de Transportes esta bajo su administración solicita al pleno, que la vía Avenida Comercio (ambos lados) tramo comprendido entre Av. Cementerio altura de kiosko Pepsi y Mercado Municipal Sixto Zapata Meléndez, intersección con Calle Tacna, perímetro de la Plaza Cívica en el cuadrante de las Calles (Bolívar, Libertad, Ugarte y Arequipa), se estacionan todo tipo de vehículos camionetas, camiones, vehículos de alto tonelaje, y vehículos menores (mototaxis), que vienen deteriorando el pavimento y la infraestructura urbana, además dando mal aspecto, por lo que debe declararse zonas rígidas prohibidas para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2014-MDLA/A

La Arena, 11 de Marzo de 2014

el estacionamiento de todo tipo de vehículos y de carga pesada, debiéndose buscar una nueva ubicación para la playa de estacionamiento, disponiendo la prohibición del estacionamiento de todo tipo de vehículos en esta zona, por lo que debe aprobarse la presente ordenanza;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES EN VÍAS Y PLAZAS, EN EL DISTRITO DE LA ARENA"

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR como ZONA RÍGIDA y PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES EN GENERAL, en las siguientes zonas:

- Vía Avenida Comercio (ambos lados) tramo comprendido entre Av. Cementerio altura de kiosko Pepsi y Mercado Municipal Sixto Zapata Meléndez, intersección con Calle Tacna.
- Perímetro de la Plaza Cívica en el cuadrante de las calles (Bolivar, Libertad, Ugarte y Arequipa)

ARTÍCULO 2°.- Para una mejor comprensión en aplicación de la presente ordenanza, entiéndase por:

ZONAS RÍGIDAS: Áreas de la **VÍA PÚBLICA** en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el **PINTADO** de los sardineles de **COLOR AMARILLO**.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER la ubicación de la playa de estacionamiento de vehículos de alto tonelaje, así como los carros con carga pesada en la playa de estacionamiento, **ubicado en el Jr. Arequipa (altura del estadio municipal).**

ARTÍCULO 4°.- SANCIONAR, al conductor que incumpla la presente Ordenanza Municipal, cuando se estacione o realice el carguio y descarga de bienes o mercadería, en la zona declarada rígida, **POR MÁS DE DIEZ MINUTOS.**

ARTICULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente **ORDENANZA** en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2014-MDLA/A

La Arena, 11 de Marzo de 2014

ARTICULO 6°.- DISPONER la entrada en vigencia, de la presente **ORDENANZA** a partir del día siguiente de su publicación

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decretos de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la Presente Ordenanza Municipal-

SEGUNDA.- DISPONER la inclusión del Cuadro de Multas al Cuadro Único Infracciones y Sanciones (CUIS) y al Reglamento Aplicación Sanciones (RAS), encargándose este procedimiento a la Subgerencia de Rentas y a la Oficina de Tesorería, el mismo que se detalla a continuación

TERCERA.- CUADRO DE MULTAS

PRIMERA VEZ Multa de Veinticinco Nuevos Soles (S/. 25.00) por vehículo

SEGUNDA VEZ Multa de Cincuenta Nuevos Soles (S/. 50.00) por vehículo

TERCERA VEZ Multa de Ciento Cincuenta Nuevos Soles (S/. 150.00) por vehículo.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LA ARENA
Gerente Municipal
Equicho Flores

